



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM.: 613

PARA ESTABLECER EL COMITÉ DE ASUNTOS DEL ADULTO MAYOR (CAAM), DEL DEPARTAMENTO DE SALUD; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada, y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81, *supra*, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: Además, la Ley Núm. 81, *supra*, dispone que el Secretario de Salud puede, siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir aquellas divisiones, negociados, servicios, oficinas, para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del Departamento.

POR CUANTO: La Ley Núm. 121-2019, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores”, establece ciertas responsabilidades y deberes al Departamento de Salud, tales como ofrecer asesoramiento y consultoría al Departamento de la Familia (DF) sobre aspectos médicos del maltrato, garantizar servicios de salud a los adultos mayores bajo custodia del DF, entre otros.

POR CUANTO: En Puerto Rico, la proporción de personas de 60 años ha ido en constante aumento, alcanzando el 28.5% en el 2020, en comparación con el 20.5% en el 2010. Se anticipa que para el año 2050, la población de adultos mayores continúe creciendo hasta alcanzar el 39.8%. Esta tendencia es el resultado de varios factores, entre ellos, los avances en la atención clínica y la medicina, que han aumentado la esperanza de vida, así como la disminución de los nacimientos y los patrones de migración.

POR CUANTO: Dada la constante y acelerada transformación demográfica de nuestra población, es fundamental que nuestro Departamento de Salud cuente con un Comité que permita fortalecer y redirigir de manera coordinada las peticiones y necesidades de los adultos mayores a través de todos los programas, unidades, secciones y divisiones de la agencia.

POR CUANTO: La creación de un Comité de Asuntos del Adulto Mayor del Departamento de Salud, compuesto por gerentes, directores/as, coordinadores/as y demás personal debidamente identificado a estos fines, es un elemento requerido para coordinar y evaluar efectivamente los esfuerzos del Departamento dirigidos a la población de adultos mayores.

POR CUANTO: Mediante la creación del Comité de Asuntos del Adulto Mayor, el Departamento de Salud se une interagencialmente para reconocer y conmemorar las metas del Plan de Envejecimiento Saludable para Puerto Rico, con el propósito de continuar llevando a cabo las acciones destinadas a construir una sociedad para todas las edades y proseguir los esfuerzos de

promover un país donde las personas puedan nacer, crecer, vivir y envejecer en buena salud.

POR TANTO: EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES VIGENTES DE PUERTO RICO, YO, VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y, CONSECUENTEMENTE, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se establece el Comité de Asuntos del Adulto Mayor (CAAM), adscrito a la División de Salud Integral y Bienestar Comunitario de la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral del Departamento de Salud.

SEGUNDO: COMPOSICIÓN DEL CAAM: El Comité de Asuntos del Adulto Mayor estará compuesto, pero sin limitarse, por al menos un (1) representante de cada uno de los siguientes programas, unidades, secciones o divisiones del Departamento:

1. Oficina del Secretario
2. Centro para la Coordinación de Servicios a Personas Afectadas con la Enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico
3. Comisión de Alimentación y Nutrición
4. Comisión para la Prevención del Suicidio
5. División de Acreditación de Facilidades de Salud
6. División de Salud Integral y Bienestar Comunitario
7. División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud
8. División de Asistencia Médica (Programa de Medicaid)
9. División de Epidemiología e Investigación
10. División de Preparación y Coordinación de Respuestas en Salud Pública
11. División de Salud Ambiental
12. División de Vacunación
13. Oficina de Planificación y Desarrollo
14. Oficina de Gestión de Proyectos
15. Organización Panamericana de la Salud
16. Programa de Opioides y Sustancias Controladas
17. Sección de Envejecimiento Saludable
18. Sección de Prevención y Control de Condiciones Crónicas
19. Sección de Prevención y Control de Enfermedades e Infecciones Transmisibles
20. Sección de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual
21. Sección del Puerto Rico Background Check
22. Unidad de Gerencia Programática de la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI)

TERCERO: RESPONSABILIDADES: El Comité de Asuntos del Adulto Mayor tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Coordinar los esfuerzos dentro del Departamento de Salud de Puerto Rico dirigidos a los adultos mayores.
2. Promover la comunicación entre secretarías, divisiones, oficinas, secciones y programas.
3. Desarrollar un plan anual integrado en el Departamento de Salud de Puerto Rico para la atención de la población de adultos mayores.
4. Evaluar los esfuerzos que se realizan para esta población, dentro del Departamento de Salud.

CUARTO: FUNCIONES DEL CAAM: El Comité de Asuntos del Adulto Mayor tendrá las siguientes funciones y objetivos:

1. Coordinar la integración de servicios.

2. Evaluar los programas y servicios.
3. Facilitar la comunicación interdepartamental.
4. Desarrollo de estrategias innovadoras y políticas basadas en evidencia.
5. Capacitar y sensibilizar al personal del Departamento de Salud.
6. Promover la educación, prevención de enfermedades y automanejo de las enfermedades crónicas.

Objetivos:

1. Garantizar la integración y accesibilidad de los programas de salud dirigidos a los adultos mayores dentro de todas las áreas del Departamento de Salud.
2. Establecer un sistema de comunicación eficiente entre secretarías, divisiones, oficinas y agencias externas para garantizar una atención coordinada.
3. Diseñar e implementar un plan de acción anual que contemple las necesidades emergentes de los adultos mayores y optimice recursos disponibles.
4. Analizar periódicamente el impacto de las políticas y programas dirigidos a esta población, ajustando estrategias según los resultados obtenidos.
5. Desarrollar programas de formación para profesionales de la salud, garantizando un enfoque integral y actualizado en la atención gerontológica.
6. Implementar campañas educativas sobre promoción de la salud y acceso a servicios de salud.

QUINTO: PODERES Y FACULTADES: El Comité tendrá la facultad de requerirle a las secciones, unidades, programas y divisiones la información relativa a la prestación de servicios a la población de adultos mayores, así como sus planes de trabajo y cualesquiera otros esfuerzos dirigidos a esta población.

SEXTO: QUÓRUM: El número de individuos necesario para celebrar reuniones será del treinta (30) por ciento más uno (1). Cuando todos los integrantes presentes en una reunión no estén de acuerdo sobre un asunto ante la consideración del organismo, se llevará a votación la ejecutoria del Comité y prevalecerá la opción que cuenta con el quórum mínimo requerido del treinta (30) por ciento más uno (1).

SÉPTIMO: REUNIONES: El Comité se reunirá una (1) vez cada dos (2) meses, completando así un total de seis (6) reuniones al año. Las reuniones serán coordinadas por la Sección de Envejecimiento Saludable, adscrita a la División de Salud Integral y Bienestar Comunitario. La Sección, mediante quórum de los miembros del Comité, determinará si las reuniones serán de manera virtual o presencial. La Sección desarrollará minutas de todas las reuniones que realice el Comité.

OCTAVO: INFORMES: El CAAM preparará aquellos informes que el Secretario solicite relacionados con las funciones para las que fue creado y aquellos informes que sean solicitados por la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI).

NOVENO: TÉRMINO: El CAAM establecido mediante la presente Orden Administrativa podrá ser disuelto o alterado en su composición por el Secretario de Salud mediante Orden Administrativa.

DÉCIMO: VIGENCIA: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud, en la medida en que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden, quedarán derogadas y sin efecto legal alguno. No obstante, se dispone que nada de lo contenido

en la presente Orden Administrativa se entenderá como un menoscabo a otras flexibilidades vigentes en virtud de leyes, reglamentos u otras órdenes administrativas promulgadas en atención a emergencias de salud pública por los Gobiernos de Puerto Rico o de los Estados Unidos.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 23 de junio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



**VÍCTOR MANUEL RAMOS OTERO, MD, MBA
SECRETARIO DE SALUD**

